

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE CARGOS DOCENTES EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

Aprobado por el CFA el 21.4.99

Modificado por el CFA el 26.5.99; 17.11.99; 20.6.02; 3.12.03; 29.8.07, 5.12.07,
28.10.15, 26.10.16

Resoluciones del CDC: N° 30 del 16.11.04, N° 10 del 25.3.08, del CDA N° 10 del 1.3.16,
N° 4 del 14.3.17

Publicado en el D.O. 18.4.08, 5.6.08, 17.5.16, 28.3.17.

Art. 1° - El presente reglamento complementa las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Concursos del 17 de junio de 1953 y en el Estatuto del Personal Docente del 15 de abril de 1968 y sus modificaciones.

Art. 2.- Las disposiciones de este reglamento se refieren a:

a.- los concursos para la designación inicial de los cargos de grados 1 y 2 de acuerdo a la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura.

b.- Los concursos para los cargos de grado 3 que sean establecidos por el Consejo luego de los correspondientes llamados a aspirantes.

c.- Los concursos para los cargos de grados 4 y 5, que sean establecidos por el Consejo, luego de los correspondientes llamados a aspiraciones, y según los artículos 24, 25 y 26 del Estatuto del Personal Docente del 15 de abril de 1968.

Art. 3° - Las bases del llamado precizarán la naturaleza y las funciones específicas del cargo a proveer. Si el concurso incluye pruebas se dará además información sobre el temario, su alcance, la extensión y otras condiciones para la realización de las mismas.

Art. 4° - A los efectos de la aplicación de los artículos 24 y 34 de este reglamento se tendrán presentes las funciones específicas del cargo establecidas en las bases del llamado a concurso.

TIPOS DE CONCURSOS

Art. 5° - Los concursos podrán ser de méritos, de pruebas, y de méritos y pruebas.

Art. 6° - En los cargos de grados 1 y 2 los concursos serán de pruebas o de méritos y pruebas.

PLAZOS

Art.7.- Los llamados a concurso se publicarán por la prensa, dentro de los 20 días corridos a partir de la resolución del Consejo que los disponga, y entre las publicaciones correspondientes y la fecha de vencimiento del plazo de inscripción, deberán mediar, por lo menos, treinta días corridos.

En el caso de cargos de grados 4 y 5 los plazos se ajustarán a lo establecido en los Arts. 21 y 26 del Estatuto del Personal Docente del 15 de abril de 1968.

Art.8.- El tribunal deberá iniciar su labor dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

Art.9.- En los concursos de pruebas o de méritos y pruebas para provisión de cargos de grados 1, 2 y 3, las pruebas se iniciarán en un lapso no menor de dos meses ni mayor de cuatro a partir de la fecha de vencimiento del plazo de inscripción; o a partir de la notificación a los aspirantes, en el caso en que el Consejo hubiese resuelto la realización del concurso entre los aspirantes ya inscriptos.

En el caso de concursos para provisión de cargos de grados 4 y 5 los plazos se ajustarán a lo establecido en el art. 26 del Estatuto del Personal Docente del 15 de abril de 1968.

Art. 10° - El fallo producido por el tribunal del concurso deberá ser elevado al Consejo para su homologación dentro de un plazo máximo de 9 meses contados a partir del comienzo de la actuación de aquel. El Consejo mediante resolución fundada en la cantidad de aspirantes podrá modificar este plazo.

DEL TRIBUNAL

Art. 11° - Los tribunales estarán conformados por tres miembros para los cargos de grado 1, 2 y 3 y por cinco para los grados 4 y 5.

Art. 12° - El Consejo integrará los tribunales con personas que merezcan la mayor confianza en cuanto a capacidad técnica e idoneidad moral. Procurará que la mayoría de sus integrantes esté vinculada a la disciplina específica del cargo objeto del concurso pero también atendiendo a criterios de multidisciplinariedad que deberán plasmarse en la designación de miembros pertenecientes a disciplinas distintas a aquella con que se considere comprendido el cargo que se concursará.

Art. 13° - Todas las actuaciones del tribunal deben ser pormenorizadamente documentadas en actas que acompañen al fallo de este.

Art. 14° - En las actas de evaluación, de méritos o de pruebas, se asentarán cuidadosamente los criterios adoptados para la misma así como el detalle de la evaluación de cada concursante en cada uno de los items determinados bajo dichos criterios.

Art. 15°- El fallo del tribunal en cuanto a su contenido será inapelable, debiendo el Consejo aprobarlo a menos que declare la nulidad del mismo por vicios graves de procedimiento.

Cualquier observación sobre supuestos vicios de forma en alguna de las pruebas, en el estudio de los méritos o en las actas, deberá presentarse al Tribunal dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de la prueba objetada o de la publicación del acta. El Tribunal si lo considera pertinente está habilitado para corregir el vicio; en caso contrario elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo debiendo esperar la resolución de éste antes de continuar el concurso.

DE LOS MÉRITOS

Art. 16° - Los aspirantes deberán respaldar en forma documental y fehaciente los méritos que incluyan en su aspiración, de acuerdo con lo que establezcan las bases del llamado a concurso.

Art. 17° - Se juzgarán únicamente los méritos que surjan de la documentación que hayan presentado los aspirantes en el momento de su inscripción y la documentación que de su actuación conste en Facultad. El ordenamiento de los mismos se hará como sigue:

- a. estudios y títulos
- b. actuación docente y académica
- c. actuación laboral y profesional vinculada al cargo concursado
- d. actuación en la dirección universitaria
- e. otras actividades

Art. 18° - Dentro de los distintos items corresponde incluir:

a. Estudios y títulos

Estudios de grado y de posgrado. Escolaridades y títulos correspondientes.

b. Actuación docente y académica.

- 1.** Formación y carrera docente (incluye la formación específica para la docencia, los cargos desempeñados, evaluaciones recibidas, lapsos y la forma de acceso a los mismos.)
- 2.** Trabajos realizados en el desempeño de cargos docentes (por ejemplo: investigaciones, tareas de extensión y asesoramiento, aportes metodológicos o didácticos).
- 3.** Publicaciones, incluyendo material de apoyo a cursos, artículos técnicos o de divulgación, ponencias y presentaciones editadas en Congresos y Jornadas Académicas (fuera el que fuese el soporte de las mismas pero, indicando siempre que sea posible, si se trata de publicaciones arbitradas, tiraje y demás información editorial).
- 4.** Formación de docentes.
- 5.** Cursos especiales dictados, indicando el carácter de la participación, la duración, carga horaria y evaluación si se hubiese producido.
- 6.** Congresos y otros eventos similares, indicando el carácter de la participación.

c. Actuación laboral y profesional vinculada al cargo concursado: en los distintos aspectos en los que ésta se puede presentar, ejercicio liberal o dependiente, general o especializada, se aclarará el papel desempeñado en las actuaciones pluripersonales.

d. Actuación en la dirección universitaria: en órganos de gobierno o comisiones, incluye la actuación en organismos gremiales.

e. Otras actividades idóneas como mérito: todo lo que no pueda ser clasificado en los items anteriores, incluye títulos y actuaciones docentes, profesionales o laborales no vinculadas directamente al cargo objeto del concurso.

DE LAS PRUEBAS

Art. 19º - Las pruebas que se realizarán en los concursos de pruebas o de méritos y pruebas responderán a los tipos que a continuación se detallan:

a. Prueba de conocimiento específico. El tribunal determinará si es escrita u oral.

En el caso de ser escrita los concursantes desarrollarán, en un plazo máximo de cuatro horas, un tema que se les hará conocer 2 días hábiles antes de iniciarse la prueba.

Dicho tema será determinado por sorteo, en presencia de los concursantes, entre tres temas elegidos por el tribunal.

El tribunal determinará en cada caso si los concursantes podrán consultar material de apoyo.

Para cargos de grado 1 del área tecnológica las bases podrán optar por sustituir el desarrollo de un tema por la realización de ejercicios que serán determinados por sorteo inmediatamente antes de realizarse la prueba. En esta opción los concursantes podrán consultar material de apoyo.

En el caso de ser oral, consistirá en una exposición de no más de 45 minutos sobre un tema que se le hará conocer al concursante 2 días hábiles antes del comienzo de su intervención.

El tribunal podrá disponer la grabación o registro de las exposiciones por los medios que considere apropiados.

b. Trabajo monográfico o proyecto. Consistirá en la elaboración de una monografía o proyecto sobre un tema, el mismo para todos los concursantes, determinado por sorteo entre tres propuestos por el tribunal. En el caso de monografías no se exigirán resultados originales, pero deberá demostrar a satisfacción del tribunal la capacidad del concursante para organizarlo. Los proyectos irán acompañados por una memoria de fundamentación de la solución adoptada.

La realización del trabajo se efectuará con las garantías que el tribunal estime del caso, en un plazo que éste fijará comprendido entre uno y tres meses.

Una vez estudiados los mismos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado.

c. Trabajo monográfico o proyecto. Un trabajo, monografía o proyecto sobre un tema propuesto por el concursante y que a juicio del tribunal correspondiere a la calidad y especialidad del cargo. En el caso de monografías no se exigirán resultados originales, pero deberá demostrar a satisfacción del tribunal la capacidad del concursante para organizarlo. Los proyectos irán acompañados por una memoria de fundamentación de la solución adoptada.

La realización del trabajo se efectuará con las garantías que el tribunal estime del caso, en un plazo que éste fijará comprendido entre uno y tres meses.

Una vez estudiados los mismos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado.

d. Prueba pedagógica.

Consistirá en el dictado de una clase de una duración de entre una y dos horas sobre un tema del programa vigente. El tribunal determinará si el tema deberá ser abordado en su globalidad o si, en caso contrario, se centrará en algún punto particular del tema seleccionado. El tema podrá ser único o diferente para cada concursante, lo cual será determinado por el tribunal. En el día y la hora que éste fije, tres días hábiles antes de la prueba y en presencia de los concursantes, procederá a sortear los temas entre los propuestos, uno por cada integrante del tribunal, y el orden del dictado. El término clase se adaptará a las modalidades de impartición de los distintos cursos.

Esta prueba será pública, con la única limitación de la asistencia de los restantes concursantes, en todos los casos se requerirá la presencia de alumnos en los términos que fije el tribunal y asegurando equidad de condiciones para todos los concursantes.

La violación de estas disposiciones por un concursante será causa de eliminación automática del concurso que deberá disponer el tribunal si es del caso.

Para los talleres y en los concursos de cargos de grados 4 y 5 esta prueba se desarrollará en dos etapas, cada una de las cuales tendrá una duración de entre una y dos horas. La primera consistirá en una corrección de un conjunto de trabajos expuestos en el taller, correspondientes a estudiantes de los cursos de Anteproyecto I, Anteproyecto II o Anteproyecto III según disponga el tribunal. La segunda etapa de la prueba consistirá en una evaluación de la propuesta didáctica del curso de Anteproyecto IV o Anteproyecto V que expondrán los responsables de dichos cursos. Previamente a la realización de la prueba se sorteará en presencia de los concursantes el Taller en el cual se desarrollará la misma.

e. Prueba metodológica.

La prueba consistirá en la presentación de una exposición escrita de una propuesta de investigación para la cual el tribunal fijará un tema de relevante interés dentro de la temática que corresponda a la calidad y especialidad del cargo, con no menos de 10 ni más de 15 días de anticipación. El tema podrá ser único o diferente para cada concursante.

La propuesta deberá contener sustancialmente:

- objetivos del programa de investigación
- metodología a aplicar, bibliografía, etc.
- el diseño del mismo
- recursos humanos y materiales

Una vez estudiados los trabajos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado.

f. Trabajo de tesis (investigación).

Consistirá en la presentación de un trabajo de tesis, de producción personal, original y fundada que contendrá sustancialmente:

- Planteo conceptual y organizativo del Servicio al que aspira.

- Aspectos metodológicos, actividades de investigación, extensión, enseñanza y divulgación a desarrollar, que a juicio del aspirante deben ser considerados en la formulación y desarrollo del Plan de Trabajo del Servicio.

El concursante deberá realizar una defensa pública de su tesis ante el tribunal, en el orden resultante del sorteo que se realizará en su presencia. Fijado el día y hora de dicho acto, el concursante dispondrá de hasta una hora para realizar su exposición y de hasta una hora complementaria para responder a las preguntas aclaratorias sobre el contenido de la tesis, que se le podrán formular por escrito y a razón de una por cada miembro del tribunal.

El tribunal podrá disponer, si así lo entendiera conveniente, la grabación o registro de esta defensa, para su uso exclusivo, la que pasará a constituir a partir de entonces, un documento de la prueba.

g. Trabajo de tesis (enseñanza).

Consistirá en la presentación de un trabajo de tesis, de producción personal, original y fundada que contendrá sustancialmente:

- a. El concepto de la asignatura.
- b. La asignatura en el contexto del Plan de Estudios y de la formación del Arquitecto.
- c. Valoración del programa vigente de la asignatura y eventual propuesta de programa alternativo.
- d. Aspectos metodológicos y didácticos, organización académica, actividades de extensión e investigación a desarrollar en el Departamento, que a juicio del aspirante deban ser considerados a los efectos de la formulación y dictado de los cursos.

El concursante deberá realizar una defensa pública de su tesis ante el tribunal, en el orden resultante del sorteo que se realizará en su presencia. Fijado el día y hora de dicho acto, el concursante dispondrá de hasta una hora para realizar su exposición y de hasta una hora complementaria para responder a las preguntas aclaratorias sobre el contenido de la tesis, que se le podrán formular por escrito y a razón de una por cada miembro del tribunal.

El tribunal podrá disponer, si así lo entendiera conveniente, la grabación o registro de esta defensa, para su uso exclusivo, la que pasará a constituir a partir de entonces, un documento de la prueba.

Con el fin de asegurar la equidad de condiciones, los demás concursantes no podrán asistir o presenciar las instancias orales que puedan resultar en cualquier tipo de pruebas previstas en el presente artículo. La infracción de esta disposición será causal de eliminación, la que podrá ser dispuesta por el Tribunal si aquella se produjese.

DEL CONCURSO DE MERITOS

Art.20° - Todos los méritos serán calificados de acuerdo con las características del cargo en cuestión con los distintos máximos que se establecen para los distintos grados de cargos:

MERITOS	G1	G2	G3	G4	G5
1.-ESTUDIOS Y TITULOS	50	30	25	20	20

1.1 Estudios y títulos de Grado	38	23	12.5	5	5
1.2. Estudios y títulos de Posgrado	12	7	12.5	15	15
2.- ACTUACION DOC. Y ACADEMICA	20	35	40	45	45
3.- ACTUACIÓN LABORAL Y PROFESIONAL	20	25	25	25	25
4.- ACTUACION UNIVERSITARIA	5	5	5	10	10
5.- OTRAS ACTIVIDADES	5	5	5	0	0
TOTALES MÉRITOS (MAXIMO)	100	100	100	100	100

Art.21° - De acuerdo a los puntajes obtenidos la evaluación global de los méritos se expresará según las siguientes categorías

INSUFICIENTE	< 60
SUFICIENTE	60 - 74
FRANCAMENTE SUFICIENTE	75 - 90
DESTACABLE	>90

Art.22.- Para que los méritos de un aspirante justifiquen su designación deberá obtenerse una evaluación de los mismos de por lo menos 75 puntos (franca suficiencia), si ninguno de los aspirantes llega a este puntaje el concurso será declarado desierto. Serán declarados ganadores del concurso aquellos que hayan obtenido el mayor puntaje y de acuerdo al número de cargos a proveer.

DEL CONCURSO DE PRUEBAS

Art.23°.- Los concursos de pruebas combinarán las mismas según los grados y la característica predominante del cargo establecida en las bases:

	G°1		G°2	
	Inv.	Ens.	Inv	Ens
a) DE CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) TRABAJO MONOGRAFICO O PROYECTO (tema único)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) PRUEBA PEDAGOGICA		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
e) PRUEBA METODOLOGICA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

Art.24° - El conjunto de las pruebas será calificado en una escala de 0 a 100 puntos.

Art.25° - En las pruebas de desarrollo oral se determinará por sorteo el orden en que se presentarán los concursantes.

Art. 26° - El retiro de uno o más concursantes, una vez iniciadas las pruebas no obstará para la prosecución del concurso, siempre y cuando quedara al menos un concursante.

Art.27° - Para que el desempeño de un aspirante justifique su designación deberá alcanzar un mínimo de 60 puntos. Serán declarados ganadores del concurso aquellos que hayan obtenido el mayor puntaje y de acuerdo al número de cargos a proveer.

En los concursos para cargos Grado 1 y 2, con los concursantes que hayan obtenido un puntaje mayor o igual a 60 puntos, se constituirá una lista de prelación, con vigencia de

un año, a partir de la homologación del fallo por parte del Consejo para cubrir la posible vacante motivo del concurso.

DEL CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Art.28° - El tribunal examinará en primer lugar los méritos, realizando su calificación, luego se pasará a la realización de las pruebas.

Art.29° - Todos los méritos serán calificados de acuerdo con las características del cargo en cuestión con los distintos máximos que se establecen para los distintos grados de cargos:

MERITOS	G1	G2	G3	G4	G5
1.-ESTUDIOS Y TITULOS	50	30	25	20	20
1.1 Estudios y títulos de Grado	38	23	12.5	5	5
1.2. Estudios y títulos de Posgrado	12	7	12.5	15	15
2.- ACTUACION DOC. Y ACADEMICA	20	35	40	45	45
3.- ACTUACIÓN LABORAL Y PROFESIONAL	20	25	25	25	25
4.- ACTUACION UNIVERSITARIA	5	5	5	10	10
5.- OTRAS ACTIVIDADES	5	5	5	0	0
TOTALES MÉRITOS (MAXIMO)	100	100	100	100	100

Art.30° - Se fijan los siguientes puntajes mínimos, según el grado, en la calificación de los méritos para que un concursante quede habilitado para realizar las pruebas:

G2	30
G3	40
G4	60
G5	60

Para los casos de concursos de grados 1 no se establece un puntaje mínimo.

Art.31° - Las pruebas se combinarán según grados y la característica predominante del cargo establecida en las bases:

	G°1		G°2		G°3		G°4		G°5	
	I	E	I	E	I	E	I	E	I	E
a) DE CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
b) TRABAJO MONOGRAFICO O PROYECTO (tema único)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
c) TRABAJO MONOGRAFICO O PROYECTO (propuesta del concursante)					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
d) PRUEBA PEDAGOGICA				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
e) PRUEBA METODOLOGICA			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
f) TRABAJO DE TESIS (INVESTIGACION)							<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
g) TRABAJO DE TESIS (ENSEÑANZA)								<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Art.32° - Para la realización de las pruebas se estará a lo establecido en el capítulo "DEL CONCURSO DE PRUEBAS" (artículos 24, 25 y 26).

Art.33° - A los efectos de la calificación final el puntaje de méritos se afectará por los siguientes coeficientes.

GRADOS	1	2	3	4	5
COEFICIENTE	0.20	0.25	0.35	0.50	0.50

Art.34° - A los efectos de la calificación final el puntaje del conjunto de las pruebas se afectará por los siguientes coeficientes:

GRADOS	1	2	3	4	5
COEFICIENTE	0.80	0.75	0.65	0.50	0.50

Art.35.- La calificación final estará dada por la suma de los puntos obtenidos en las distintas instancias con sus ponderaciones correspondientes. Para que el desempeño de un concursante justifique su designación deberá alcanzar 60 puntos, si ninguno de los concursantes llega a este puntaje el concurso será declarado desierto. Serán declarados ganadores del concurso aquellos que hayan obtenido el mayor puntaje y de acuerdo al número de cargos a proveer.

En los concursos para cargos Grado 1 y 2, con los concursantes que hayan obtenido un puntaje mayor o igual a 60 puntos, se constituirá una lista de prelación, con vigencia de un año, a partir de la homologación del fallo por parte del Consejo para cubrir la posible vacante motivo del concurso.

Para la ocupación de cargos interinos, se podrán tomar en cuenta las listas de prelación generadas en los concursos de pruebas y de méritos y pruebas de grados 1 y 2 efectivos, si no existieran listas de espera vigentes de llamados a aspirantes a provisión interina de cargos.